



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/271
21 de julio de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 137 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/54/902)]

54/271. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la que el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la Misión de Observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, así como las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1287 (2000), de 31 de enero de 2000,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 53/232, de 8 de junio de 1999,

¹ A/54/721 y A/54/735.

² A/54/841 y Add.5.

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de abril de 2000, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 11,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 10% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 30 de junio de 2000, observa que aproximadamente el 20% de los Estados Miembros ha pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

4. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores y, a tal fin, le pide que agilice la aplicación del sistema de

control de los bienes de todas las misiones de mantenimiento de la paz, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 52/1 A, de 15 de octubre de 1997;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

11. *Decide*, como medida especial, proratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 290.200 dólares en cifras brutas (485.200 dólares en cifras netas) ya consignada por la Asamblea General en su resolución 53/232 en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1 de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1998, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

12. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, al efectuarse el prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 11 *supra*, se tenga en cuenta la disminución de las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 195.000 dólares, aprobados para la Misión de Observadores en relación con el período terminado el 30 de junio de 1998;

13. *Decide además* consignar la suma de 1.076.720 dólares en cifras brutas (1.073.320 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999, además de la suma de 19.439.280 dólares en cifras brutas (18.452.580 dólares en cifras netas) ya consignada en virtud de su resolución 52/242, de 26 de junio de 1998, y que incluye la suma de 1.076.720 dólares en cifras brutas (1.073.320 dólares en cifras netas) con cargo a la suma de 1.534.400 dólares en cifras brutas (1.426.600 dólares en cifras netas) autorizada por la Comisión Consultiva en virtud de lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994;

14. *Decide*, como medida especial, proratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.076.720 dólares en cifras brutas (1.073.320 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1999, que figura en sus resoluciones 52/215 A, y 54/237 A, de 23 de diciembre de 1999;

³ A/54/841/Add.5.

15. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 3.400 dólares, aprobados para la Misión de Observadores en relación con el período terminado el 30 de junio de 1999;

16. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 30.048.197 dólares en cifras brutas (28.295.699 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, incluidas la suma de 1.425.532 dólares en cifras brutas (1.206.299 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 222.865 dólares en cifras brutas (198.300 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas;

17. *Decide*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 2.504.016 dólares en cifras brutas (2.357.975 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2000, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A y 54/237 A;

18. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 146.041 dólares, aprobados para el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2000;

19. *Decide además*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 27.544.181 dólares en cifras brutas (25.937.724 dólares en cifras netas) en relación con el período comprendido entre el 1 de agosto de 2000 y el 30 de junio de 2001, a razón de 2.504.016 dólares en cifras brutas (2.357.975 dólares en cifras netas) por mes de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A y 54/237 A, y para el año 2001⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 31 de julio de 2000;

20. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 19 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.606.457 dólares, aprobados para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2000 y el 30 de junio de 2001;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

⁴ Pendiente de aprobación por la Asamblea General.

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia”.

*98a. sesión plenaria
15 de junio de 2000*